

COMUNICADO

— UGEL 02 —

R.V.M. N° 013-2023-MINEDU

A los docentes que se encuentren en la etapa **DESCENTRALIZADA** en el Concurso de Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2022, informarles que, según el cronograma, (R.V.M. N° 013-2023-MINEDU) numeral 11, deben **PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL DERECHO A RECIBIR BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN (d)**.

En este sentido, deberán ingresar sus documentos a través de **MESA DE PARTES** de UGEL 2 a partir del **31 de julio** hasta el **11 de agosto** del presente año, en un **SOLO ARCHIVO PDF**, lo siguiente:

1. FUT: Solicito acreditar por: Discapacidad para la modalidad (especificar) y nivel (especificar)
2. DNI LEGIBLE (copia simple)
3. DOCUMENTO SUSTENTATORIO

3.a Para percibir la bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o, en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o el Carnet de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.

*Ver anexos adjuntos



COMITE EVALUADOR ASCENSO DE ESCALA 2022

San Martín de Porres, 26 de julio de 2023



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Resolución Viceministerial

N° 013 - 2023 - MINEDU

Lima, 20 ENE 2023

VISTOS, el Expediente N° DIED2022-INT-098946, el Informe N° 00063-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00061-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Ley N° 29944) señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (en adelante, CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29944 establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Ivanuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2023 16:28:48-0500

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que se emitan; asimismo, el artículo 28 de la citada Ley dispone que la evaluación para el ascenso en la CPM tiene una finalidad primordialmente formativa orientada a mejorar el desempeño docente:



Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, prevé que la evaluación de ascenso tiene entre sus objetivos promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y modificatorias, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial", cuyo objetivo es establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, comprendidos en el marco de la Ley N° 29944 y su Reglamento;

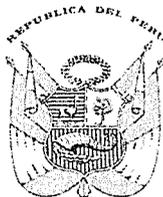
Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 5.6.1.1 del citado documento normativo, la convocatoria al concurso se realiza de acuerdo a la periodicidad anual, la misma que se aprueba conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; asimismo, el numeral 5.6.1.2 del documento normativo señala que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 063-2022-MINEDU, se convoca al Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2022, y se aprueba el respectivo cronograma, el cual fue modificado por la Resolución Viceministerial N° 009-2023-MINEDU;

Que, en atención al marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00063-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370008
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/01/20 16:29:01-0500



Resolución Viceministerial

N° 013-2023 MINEDU

Lima, 20 ENE 2023

Evaluación Docente, que sustenta la necesidad de modificar el cronograma del Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2022, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 063-2022-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 009-2023-MINEDU, debido a la imposibilidad de los postulantes y personal a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional, para desplazarse hacia los centros de evaluación como consecuencia de los bloqueos de carreteras, movilizaciones y/o disturbios en diversos departamentos del país;

Que, en ese contexto, la propuesta tiene por objetivo realizar modificaciones y precisiones al cronograma del citado Concurso público;

Que, a través del Informe N° 00061-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del cronograma del referido Concurso público, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el cronograma del Concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al año 2022, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 063-2022-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 009-2023-MINEDU, el cual queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCANTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Ivanuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 20/01/2023 16:29:18-0500



CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 063-2022-MINEDU Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2023-MINEDU

Actividades		Inicio	Fin
1	Inscripción única de postulantes. (a)	01/06/2022	14/06/2022
2	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba Única Nacional. (b)	27/12/2022	27/12/2022
Etapa Nacional			
3	Aplicación de la Prueba Única Nacional.	9/07/2023	9/07/2023
4	Publicación de resultados preliminares de la Prueba Única Nacional a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu.	18/07/2023	18/07/2023
5	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional.	19/07/2023	21/07/2023
6	Resolución de los reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional presentados a través del aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional.	19/07/2023	24/07/2023
7	Publicación de resultados finales de la Prueba Única Nacional y publicación de la lista de clasificados para la etapa descentralizada.	25/07/2023	25/07/2023
8	Conformación de los Comités de Evaluación.	19/07/2023	26/07/2023
9	Publicación de plazas vacantes de ascenso puestas en concurso.	8/08/2023	8/08/2023
Etapa Descentralizada			
10	Solicitud al Área de Escalafón de la UGEL o DRE de los informes escalafonarios, a cargo del Comité de Evaluación. (c)	31/07/2023	11/08/2023
11	Acreditación del derecho a recibir bonificación por discapacidad ante el Comité de Evaluación. (d)	31/07/2023	11/08/2023
12	Verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la Trayectoria Profesional, e ingreso de resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional, a cargo del Comité de Evaluación.	31/07/2023	11/08/2023
13	Publicación de resultados preliminares del concurso, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu. (e)	15/08/2023	15/08/2023
14	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la etapa descentralizada.	15/08/2023	18/08/2023
15	Resolución de reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados y, emisión de actas en el aplicativo proporcionado por el Minedu a cargo del Comité de Evaluación.	16/08/2023	21/08/2023
16	Publicación de resultados finales del concurso. (e)	23/08/2023	23/08/2023
17	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	24/08/2023	31/08/2023
Fase Excepcional			
18	Publicación de resultados de la fase excepcional.	24/08/2023	24/08/2023
19	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores de la fase excepcional del concurso.	25/08/2023	31/08/2023

(a) Los postulantes realizan el procedimiento de inscripción exclusivamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, según el procedimiento establecido en el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Viceministerial N° 061-2022-MINEDU. Cabe señalar que, el postulante debe completar en el aplicativo de inscripción la Declaración Jurada virtual con la que acredita los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el referido documento normativo.

(b) Esta información se actualizará tres semanas antes de la prueba nacional ya que la reprogramación de dicha prueba puede generar posibles cambios de los centros de evaluación. El postulante deberá efectuar la verificación correspondiente a través del aplicativo dispuesto en el portal del institucional del Minedu.

(c) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán solicitar al Área de Escalafón de la UGEL, o el que haga sus veces, los Informes Escalonarios de los postulantes a ser evaluados en la etapa descentralizada. Dichos informes deben ser emitidos a través del Sistema Informático de Escalafón y entregados por el Área de Escalafón oportunamente al Comité de Evaluación correspondiente para el desarrollo de la presente actividad.

(d) Para solicitar la bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o, en su defecto, la Comisión de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o el Carnet de inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.

(e) De acuerdo con lo informado por los Comités de Evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MANUEL ARROYO
Enrique FAUPEL
hard
DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN EDUCATIVA
DIED - DIED Minedu
En señal de aprobación
2023/11/20